



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0268** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 ABR 2025**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0702-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de diciembre de 2024, Resolución Directoral Regional N°0139-2025/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de febrero de 2025, expediente de registro N° 01439 de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N°187-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 26 de marzo de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 27 de marzo de 2025, y demás actuados en un total de ciento doce (112) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0702-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de diciembre de 2024, se autorizó a la **ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA S.A.C."** con RUC N° 20610249346, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la Obtención, revalidación y recategorización de Licencias de Conducir, de las diferentes Clases y Categorías;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0139-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de febrero de 2025 se procede a rectificar el error material existente en la dirección de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA S.A.C." siendo este el último acto administrativo.

Que, con Expediente de Registro N° 01439 de fecha 14 de marzo de 2025, el administrador Sr. **CARLOS E. SÁNCHEZ ROSALES** Gerente General de la **Ecsal "VITAL MEDIC VIP PIURA S.A.C."** **SOLICITA** la **INCORPORACIÓN** al Staff médico de los profesionales de la salud; **ROSITA ANGELICA FLORES RUMICHE**, identificada con DNI N° 48503683 y colegiatura N° 096797, propuesta como Responsable de la Evaluación Clínica y Responsable de Evaluación Visual; **GIANELLA MARELYN DE LA CRUZ TENE**, identificada con DNI N° 74447065 y colegiatura N° 50087, propuesta como Responsable de las Evaluaciones Psicológicas; **MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA**, identificado con DNI N° 42041089 y colegiatura N° 8070, propuesto como Responsable de las Evaluaciones Toxicológicas. Adjuntando Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, original del voucher N° 466100181 por, el importe de S/ 42.10 (cuarenta y dos soles con 10/00 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo,



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0268 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 08 ABR 2025

Que con informe N° 187 -2025/GOB.REG.PIURA-440010-44015-440015.02 de fecha 26 de marzo de 2025, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de documentos que contienen el expediente de registro N° 01439 de fecha 14 de marzo de 2025; presentado por el administrado Sr. CARLOS E. SANCHEZ ROSALES, en calidad de Gerente General de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA S.A.C.", recomendando declarar procedente lo solicitado;

Que, con respecto a la solicitud de incremento de staff médico de la profesional ROSITA ANGELICA FLORES RUMICHE, identificada con DNI N° 48503683, y colegiatura N° 096797 se habilite como Responsable de Evaluación Clínica y Responsable de Evaluación visual, conforme a la normativa vigente; el mismo que se encuentra colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia laboral como es de verse de las constancias de trabajo adjuntas; conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP/2017, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad **DECLARAR PROCEDENTE** la incorporación al staff médico de la profesional **ROSITA ANGELICA FLORES RUMICHE**, propuesta como Responsable de Evaluación Clínica y Responsable de Evaluación visual, conforme a la normativa vigente,

Que, con respecto a la solicitud de incremento de staff médico de la profesional GIANELLA MARELYN DE LA CRUZ TENE, identificada con DNI N° 74447065, y colegiatura N° 50087 se habilite como Responsable de Evaluaciones Psicológicas, conforme a la normativa vigente; el mismo que se encuentra colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia laboral como es de verse de las constancias de trabajo adjuntas; conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP/2017, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad **DECLARAR PROCEDENTE** la incorporación al staff médico de la profesional **GIANELLA MARELYN DE LA CRUZ TENE**, propuesta como Responsable de Evaluaciones Psicológicas, conforme a la normativa vigente,

Que, con respecto a la solicitud de incremento de staff médico del profesional MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA, identificado con DNI N° 42041089, y colegiatura N° 8070 se habilite como Responsable de Evaluación Toxicológico, conforme a la normativa vigente; el mismo que se encuentra colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia laboral como es de verse de las constancias de trabajo adjuntas; conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP/2017, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad **DECLARAR PROCEDENTE** la incorporación al staff médico del profesional **MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA**, propuesto como Responsable de Evaluaciones Toxicológicas, conforme a la normativa vigente,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0268** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 ABR 2025**

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 de LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la ley N° 27444, del D.S. N° 004-2019-JUS señala " las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros e interés público,

Que, en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con los fines para los que fueron conferidas;

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIDAD DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, y en concordancia con la pronunciamiento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N°187-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 26 de marzo de 2025, se recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** el INCREMENTO DE LOS PROFESIONALES AL STAFF MÉDICO, solicitado por la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA S.A.C." en el expediente de registro N° 01439 de fecha 14 de marzo de 2025 y, en consecuencia **MODIFICAR** el artículo NOVENO de la Resolución Directoral Regional N°0702-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC de fecha 30 de diciembre de 2024; precisando que el staff medico quedará de la siguiente manera:

STAFF VITAL MEDIC VIP PIURA SAC

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	LUIS ALONSO SANDOVAL REJAS	73127191	075879
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA / RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	ROSITA ANGELICA FLORES RUMICHE	48503683	096797





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0268 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 08 ABR 2025

3	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	ROMINA LILIBETH DE LA CRUZ MONTENEGRO	70999369	084039
4	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS	LICELI LIBETH ARICA JUAREZ	76430994	088695
5	TECNOLOGO / RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	MARIEL KARIN RIVERA CHIRA	18197720	4873
		MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA	42041089	8070
6	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	JOSE LUIS CARMEN LEON	45629940	24358
		GIANELLA MARELYN DE LA CRUZ TENE	74447065	50087

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "VITAL MEDIC S.A.C.", el incremento al staff médico de la profesional **ROSITA ANGELICA FLORES RUMICHE**, identificada con D.N.I. N° 48503683 y colegiatura N°096797, propuesta como Responsable de Evaluación Clínica y Responsable Evaluación Visual, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "VITAL MEDIC S.A.C.", el incremento al staff médico de la profesional **GIANELLA MARELYN DE LA CRUZ TENE** identificada con D.N.I. N° 74447065 y colegiatura N°50087, propuesta como Responsable de Evaluación Psicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0268** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 ABR 2025**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la ECSAL "VITAL MEDIC S.A.C.", el incremento al staff médico del profesional **MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA** identificado con D.N.I. N° 42041089 y colegiatura N°8070, propuesto como Responsable de Evaluación Toxicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el artículo NOVENO de la Resolución Directoral Regional N°0709-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de diciembre de 2024, incorporar a los profesionales propuestas, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO VITAL MEDIC VIP PIURA SAC

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	LUIS ALONSO SANDOVAL REJAS	73127191	075879
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA / RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	ROSITA ANGELICA FLORES RUMICHE	48503683	096797
3	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	ROMINA LILIBETH DE LA CRUZ MONTENEGRO	70999369	084039
4	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS	LICELI LIBETH ARICA JUAREZ	76430994	088695
5	TECNOLOGO / RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	MARIEL KARIN RIVERA CHIRA	18197720	4873
		MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA	42041089	8070
6	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	JOSE LUIS CARMEN LEON	45629940	24358
		GIANELLA MARELYN DE LA CRUZ TENE	74447065	50087

ARTÍCULO QUINTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N°0702-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de diciembre de 2024;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0268** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 ABR 2025**

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe:

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA S.A.C."**, en su domicilio ubicado en AVENIDA CHAMPAGNAT N°612, INTERIOR A URBANIZACIÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICA^N N° 1203
DIRECTOR REGIONAL